

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032018-00276

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, en favor LEIDY JOHANNA VARGAS LOPEZ, en representación de su hija menor de edad M.S.A.V., contra JEFERSON ANDRES ALVAREZ SUAREZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ELIMINAR** el hecho séptimo por improcedente, puesto que, según el acuerdo conciliatorio, el ejecutado no adeuda cifra alguna de la cuota alimentaria correspondiente a febrero de 2020.
2. **SUPRIMIR** la solicitud de interés civiles por ser improcedentes dentro del proceso de la referencia.
3. **PROCEDA REMITIR** un nuevo libelo con las acotaciones dadas en los puntos antecesores.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd790f56fcb8274cd7f1b068788a1056d98c99cb6f46c07de9e6c78a66b18029**

Documento generado en 13/07/2023 02:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032018-00276

Previo a continuar con el trámite correspondiente, por secretaría ofíciase al Centro de Servicios Administrativos jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que la demanda de la referencia sea abonada o compensada a este despacho judicial.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para resolver lo pertinente.

CÚMPLASE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c808b3ae4b85e9764b7ca10d89a14c6644ff9086bcf9d13f7d7eb8e8fe00a912**

Documento generado en 13/07/2023 02:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>